

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **9 de Marzo de 2017** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Juan Ignacio Fernández García, Gemma Mateo Fernández, Pedro José Marín Ezcaray, Marcos López Insausti , Domingo Sádaba Pérez e Imanol Gil Felipe.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

#### **1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 09-02-2017, que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

#### **2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

.16/2017 de 9 de Febrero, por la que se autoriza a D. Tomás Gómez Modrego un corral doméstico en la parcela rústica 895 del polígono 5.

.17/2017 de 10 de Febrero, por la que se concede licencia de obras a Conservas Artesanas Rubio S.L, para acondicionar la parcela en la que se va a construir posteriormente una nave industrial, siendo el P.E. M de 4.500 €, el ICIO 135 € y las tasas urbanísticas 11,25 €.

. 18/2017 de 13 de Febrero, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la contratación de un auxiliar administrativo.

. 19/2017 de 17 de Febrero, por la que se adjudica a D. Daniel Guillén Sádaba la instalación y explotación de una barra de bar en la carpa a instalar por el Ayuntamiento, para la celebración de los conciertos y verbenas de las fiestas de marzo de 2017, en la cantidad de 2.103 €, al ser la oferta más ventajosa.

. 20/2017 de 20 de Febrero, por la que se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, para la redacción del proyecto y dirección de obras, correspondientes a la construcción de un edificio dotacional en C/ Ana M<sup>a</sup> Mogas Fontcuberta nº 1 de Cárcar, y se invita a 3 equipos de arquitectos a presentar ofertas.

. 21/2017 de 20 de Febrero, por la que se concede a D. José Izal Mendoza la concesión del nicho 48 para el enterramiento de D. Rafael Sola Rubio.

. 22/2017 de 22 de Febrero, por la que se autoriza el tratamiento residual del vehículo abandonado 5039 DVF, en base al acta formulada por agentes de Policía Foral y se ordena su traslado a un Centro Autorizado para el Tratamiento de Vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación.

. 23/2017 de 22 de Febrero, por la que se notifica a Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa y a Banco Popular Español, la derivación de la deuda tributaria de Conservas Cárcar S.A correspondiente a la contribución territorial de los años 2012 a 2016, por un importe global de 16.752,40€, y se les concede un plazo máximo de un mes para su pago en periodo voluntario.

. 24/2017 de 24 de Febrero, por la que se aprueba la memoria valorada redactada por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti, para la renovación del alumbrado público exterior de Cárcar, al objeto de solicitar su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en el apartado de programación local, “ alumbrado público”.

. 25/2017 de 24 de Febrero, por la que se aprueba la memoria valorada redactada por los arquitectos D. Jesús Manuel Mugueta San Martín y D. Jesús M<sup>a</sup> Gutiérrez Insausti, para la mejora de la envolvente térmica de la Casa Consistorial de Cárcar, al objeto de solicitar su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en el apartado de programación local, “ adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación”.

. 26/2017 de 24 de Febrero, por la que se aprueba la memoria valorada redactada por Servicios de Montejurra S.A, para la pavimentación de la Plaza de los Fueros, al objeto de solicitar su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en el apartado de programación local, “ pavimentación con redes ”.

. 27/2017 de 27 de Febrero, por la que se aprueba la memoria valorada redactada por Servicios de Montejurra S.A , para la pavimentación de C/ Arrabal Plazuela y C/ Prolongación Arrabal Plazuela, al objeto de solicitar su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en el apartado de programación local, “ pavimentación con redes ”.

. 28/2017 de 27 de Febrero, por la que se aprueba la memoria valorada redactada por Servicios de Montejurra S.A , para la ejecución de una red de pluviales en C/ Arrabal Plazuela y C/ Prolongación Arrabal Plazuela, al objeto de solicitar su inclusión en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 en el apartado de programación local, “ redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales ”.

. 29/2017 de 7 de Marzo, por la que se concede licencia de obras a Conservas Artesanas Rubio S.L, para la construcción de una nave de 384,30 mts<sup>2</sup> en la parcela 7 del polígono 1, siendo el P.E.M de 134.136,36 €, el ICIO de 4.024,09 € y las tasas urbanísticas de 670,68 €.

. 30/2017 de 7 de Marzo, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Redondo Izal S.L, contra la Resolución de Alcaldía 2/2017 de 16 de Enero de 2017, por la que se establecía la valoración del 10% del aprovechamiento urbanístico de la parcela 86 del polígono 8, en la cantidad de 528,11 €, por la construcción de un edificio de I+ D, conforme a la valoración realizada por ORVE Tierra Estella.

. 31/2017 de 7 de Marzo, por la que se concede licencia de obras a D. Saturnino Pacheco González, para reparar la terraza de la vivienda sita en C/ Salvador Ordoñez nº 13, siendo el P.E.M de 2.500 €, el ICIO de 75 €y las tasas urbanísticas de 10 €.

. 32/2017 de 8 de Marzo, por la que se incorporan al catastro municipal la totalidad de los valores comunicados por Hacienda Tributaria de Navarra.

.33/ 2017 de 8 de Marzo, por la que se notifican los valores catastrales inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad al 30 de Noviembre de 2016.

### **3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ SALVADOR ORDOÑEZ, Nº 50 A 64.**

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el 12 de Enero de 2017, aprobó inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales de la obra “ pavimentación parcial C/ Salvador Ordoñez 50-64”, sometiendo el expediente a información pública por espacio de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BON ( nº 22 de 1 de Febrero de 2017).

Se ha presentado únicamente una alegación al expediente, por D. Jesús Ángel Mendoza Sádaba, el cual señala:

- *Que con anterioridad a la aprobación inicial del expediente de contribuciones especiales ejecutó a su costa la pavimentación de parte de la C/ Salvador Ordoñez, correspondiente a la vivienda en la que reside, tal y como se exigía en los condicionantes para la concesión de la licencia de primera ocupación.*

- *Que el Tribunal Administrativo de Navarra( Resolución 644/08), ya ha dictaminado que no cabe que una entidad local asuma los costes de una nueva urbanización y los financie al margen de los procedimientos legalmente previstos, en parte, con cargo a contribuciones especiales , cuando en las autorizaciones correspondientes viene exigido que tal urbanización se ejecute por los propietarios de las viviendas de la urbanización.*
- *Que podría no se ajustado a derecho el acto de aprobación inicial del expediente de imposición de contribuciones especiales sometido a información pública.*
- *Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda aprobar otro tipo de vías para cofinanciar las citadas obras, para lo cual habrá de tenerse en cuenta a quienes hemos ejecutado en plazo y voluntariamente las obligaciones de urbanización indicadas en su día por el Ayuntamiento.*

El Secretario municipal ha emitido un informe respecto a la citada alegación, con fecha 6 de Marzo de 2017, proponiendo se desestime la misma en base a las siguientes consideraciones:

- *Como se indica en el informe jurídico emitido con fecha 4 de Enero de 2017, ya en el año 2008 el letrado Aitor Otazu Vega emitió un informe jurídico señalando que “ al tratarse de suelos urbanos consolidados, el coste a soportar por los propietarios de las citadas parcelas para urbanizar el resto de la calzada( 5 mts), no es en principio exigible a estos en cuanto deberes urbanísticos pendientes de cumplimiento, ya que la clasificación de los suelos como urbanos consolidados, parte de la consideración que estos ya han sido urbanizados y cedidos en grado suficiente para entender cumplidos sus deberes urbanísticos”, recomendando la aplicación de contribuciones*

especiales( al entender que “ el vial pendiente de completar la urbanización, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales, cual es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio en el valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas), y coincidiendo con dicho informe, dado el tiempo transcurrido( en algunos casos desde el año 1994 y el más reciente de 2005), y dada la calificación actual de las viviendas( suelo urbano consolidado), no es posible exigir el cumplimiento de los deberes urbanísticos pendientes de cumplimiento( condiciones de urbanización de las licencias de obra)..

- El acuerdo de aprobación inicial de las contribuciones especiales se ha realizado conforme a los requisitos y procedimiento señalado en la Ley de Haciendas Locales.
- En la resolución del TAN que aporta el reclamante, se indica expresamente que “ la imposición de contribuciones especiales resulta en principio perfectamente viable en casos como el planteado, pero cumpliendo los requisitos legales que para imponerlas señala la Ley de Haciendas Locales” y como se ha señalado anteriormente así se ha realizado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cárcar de fecha 12 de Enero de 2017.

A la vista de lo cual se acuerda por 5 votos a favor (M<sup>a</sup> Teresa Insausti, Eduardo Sanz, Sandra Iturriaga, Marcos López e Imanol Gil) , 3 abstenciones ( Gemma Mateo, Pedro José Marín y Domingo Sádaba) y 1 en voto en contra ( Juan Ignacio Fernández) , desestimar la alegación presentada por D. Jesús Angel Mendoza Sádaba en base a las consideraciones señaladas anteriormente.

A continuación y por unanimidad la Corporación acuerda

a) Aprobar definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales de la obra “ Pavimentación parcial C/ Salvador Ordoñez 50-64, repercutiendo a los propietarios afectados el 50% del coste de las obras, conforme al estudio elaborado por los arquitectos redactores del proyecto técnico, con las siguientes condiciones:

CONT.ESPECIALES	50%	19.205,32
AYUNTAMIENTO	50%	19.205,32
TOTAL		38.410,64

La relación de sujetos pasivos se relaciona a continuación, con las cuotas provisionales que resultan de la aplicación de los módulos de reparto señalados en la Ordenanza de Contribuciones Especiales:

CALLE	Nº	NOMBRE	MTS LINALES	%	9.602,66
SALVADOR ORDOÑEZ	50	RUIZ SADABA JUAN ANTONIO	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	52	ROLDAN IGUZQUIZA FRANCISCO	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	54	MENDOZA CALVO JESUS MANUEL	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	56	MENDOZA SOLA MÁXIMO	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	58	PEREZ BRAVO EUSEBIO	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	60	ARAGON RUBA ANTONIO	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	62	GUILLEN ARRONIZ JOSE Mª	11	12,5	1.200,33
SALVADOR ORDOÑEZ	64	INSAUSTI GARCIA EZEQUIEL	11	12,5	1.200,33
		TOTAL		100	9.602,66

CALLE	Nº	NOMBRE	VALOR CAT.	%	9.602,66
SALVADOR ORDOÑEZ	50	RUIZ SADABA JUAN ANTONIO	49.901,86	9,45	907,45
SALVADOR ORDOÑEZ	52	ROLDAN IGUZQUIZA FRANCISCO	55.560,51	10,52	1.010,20
SALVADOR ORDOÑEZ	54	MENDOZA CALVO JESUS MANUEL	61.759,86	11,7	1.123,51
SALVADOR ORDOÑEZ	56	MENDOZA SOLA MÁXIMO	76.830,73	14,55	1.397,19
SALVADOR ORDOÑEZ	58	PEREZ BRAVO EUSEBIO	113.739,27	21,53	2.067,45
SALVADOR ORDOÑEZ	60	ARAGON RUBA ANTONIO	56.718,83	10,75	1.032,29
SALVADOR ORDOÑEZ	62	GUILLEN ARRONIZ JOSE Mª	56.718,09	10,75	1.032,29
SALVADOR ORDOÑEZ	64	INSAUSTI GARCIA EZEQUIEL	56.718,83	10,75	1.032,29
		TOTAL	527.947,98	100	9.602,66

CALLE	Nº	NOMBRE	TOTAL
SALVADOR ORDOÑEZ	50	RUIZ SADABA JUAN ANTONIO	2.107,78
SALVADOR ORDOÑEZ	52	ROLDAN IGUZQUIZA FRANCISCO	2.210,53
SALVADOR ORDOÑEZ	54	MENDOZA CALVO JESUS MANUEL	2.323,84
SALVADOR ORDOÑEZ	56	MENDOZA SOLA MÁXIMO	2.597,52
SALVADOR ORDOÑEZ	58	PEREZ BRAVO EUSEBIO	3.267,79
SALVADOR ORDOÑEZ	60	ARAGON RUBA ANTONIO	2.232,62
SALVADOR ORDOÑEZ	62	GUILLEN ARRONIZ JOSE M <sup>a</sup>	2.232,62
SALVADOR ORDOÑEZ	64	INSAUSTI GARCIA EZEQUIEL	2.232,62
		TOTAL	19.205,32

c) Notificar el presente acuerdo a los interesados, y publicar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN CON CALDERERÍA Y TRANSFORMADOS S.A, PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICO, URBANÍSTICA Y ECONÓMICA DEL SECTOR INDUSTRIAL S-2 DE LAS NNSS DE CÁRCAR.**

Antecedentes:

El Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar, se encuentra en la actualidad en la siguiente situación:

. El proyecto de reparcelación del sector S-2 no se encuentra aprobado definitivamente.

. Tampoco se ha suscrito el convenio urbanístico con el Ayuntamiento para la sustitución de la cesión del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento por su compensación económica, ni se ha procedido a su liquidación.

En este sentido, a tenor de lo que se recogió en sus previsiones, la monetarización de dicho aprovechamiento se fijó en 174.076,17 € (según "Informe de valoración de la compensación económica sustitutoria del aprovechamiento del Sector S-2" emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico "ORVE", de 12 de Diciembre de 2.007).



. No se han inscrito las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad (únicamente figuran inscripciones de las obras nuevas correspondientes a las edificaciones ejecutadas en las parcelas 11 y 12, pero estas últimas, en tanto que solares resultantes de la reparcelación, no han tenido acceso todavía al Registro).

. La parte ya urbanizada del ámbito no se ha ajustado a las determinaciones del planeamiento aprobado y presenta desperfectos en su ejecución. Tampoco lo hacen las parcelas resultantes y el viario reflejados en la reparcelación aprobada inicialmente, ni los edificios ejecutados.

. En el resto del ámbito (fase 2) estaría, al igual que la fase 1, pendiente de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación para que los nuevos solares y parcelas destinadas a dominio y uso público por el planeamiento accedan al Registro de la Propiedad; no habiéndose tramitado tampoco, hasta la fecha, el pertinente proyecto de urbanización de todo el ámbito, con lo que existen obras de urbanización que no han venido precedidas de la aprobación del preceptivo instrumento de ejecución urbanística .

. Debido a lo anterior, las licencias para la ejecución de las edificaciones existentes actualmente en las parcelas catastrales 930 y 931 del polígono 4, fueron otorgadas careciendo de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística que previa y preceptivamente deberían haberse aprobado.

. Así como en el caso de la licencia concedida para la edificación de la parcela 931, en su día fue satisfecho el pago correspondiente al Impuesto Municipal de Construcciones e Instalaciones (I.C.I.O.); el abono correspondiente a dicho tributo está todavía pendiente de realización a la construcción de la parcela 930, ascendiendo, según liquidación realizada con el otorgamiento de la licencia, a 46.851,57 €.

Al objeto de regularizar la situación jurídico- urbanística y económica del Sector S-2 de las NNSS de Cárcar se ha negociado con la empresa promotora del mismo, Calderería y Transformados S.A( CYTSA), un convenio urbanístico de planeamiento y de gestión.

Los objetivos del Ayuntamiento de Cárcar que motivan la suscripción del citado convenio son los siguientes:

1º.- La regularización de la urbanización y edificación actualmente ejecutadas en dicho ámbito, realizando en tal sentido las adaptaciones y ajustes del planeamiento aplicable que se consideren razonables y oportunos desde el punto de vista de la mejor ordenación urbanística del municipio y el interés público.

2º.- La corrección/adaptación de los instrumentos de gestión y ejecución presentados en su día por la propiedad de los terrenos, a fin de completar y culminar la tramitación y aprobación que fue omitida en su día, cuando se ejecutaron las obras de urbanización actualmente existentes, y se otorgaron las licencias de obras y actividad de las actuales edificaciones.

3º.- La reforma y/o adaptación de las obras de urbanización ejecutadas en su momento que se estime pertinente para la introducción de posibles mejoras en cuanto a su funcionalidad y vialidad; recogiendo en tal sentido las oportunas previsiones sobre ordenación y urbanización que se juzguen necesarias en los instrumentos de adaptación/ajuste del planeamiento referidos en el punto 1º anterior.

4º.-La recepción de los viales, espacios libres públicos y demás cesiones legales establecidas en el planeamiento para la fase 1 (o "APD-2/F-1" según denominación del planeamiento en revisión), una vez completada la tramitación de los documentos de gestión y ejecución correspondientes, y ejecutadas adecuadamente las obras de adaptación y/o mejora que hayan quedado determinadas en el planeamiento referido en el punto 1º y en el proyecto de urbanización contemplado en el punto 2º, así como aquellas de reparación que se determinen previo análisis del estado de la urbanización por parte de los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la recepción definitiva de las obras.

5º.- La obtención de los ingresos correspondientes a las deudas contraídas por el 10 % de cesión gratuita y obligatoria del aprovechamiento urbanístico del Sector, y al abono del I.C.I.O. determinado en Resolución de 30 de Enero de 2.007 por la que se concedió la licencia de obras para la ejecución de la edificación existente en la parcela 930 del polígono 4.

6º.-Incorporar al patrimonio municipal del suelo, como actuación estratégica y de interés para el desarrollo y potenciación económica del municipio, los terrenos comprendidos la zona del Sector Industrial S-2 no urbanizada hasta la fecha (fase 2 o “APD-2/F-2” según planeamiento en revisión), con el objetivo de controlar y propiciar iniciativas para futuras nuevas implantaciones o ampliaciones en el actual Polígono Industrial.

Los objetivos planteados por CYTSA para la suscripción del convenio urbanístico son los siguientes:

1º.- Regularizar urbanísticamente la situación de las edificaciones y parcelas privadas en las que actualmente desarrollan su actividad tanto dicha empresa como las mercantiles KITNAVAN S.L. y COMANTUR – FERLO, a fin de consolidar dichos inmuebles con sus actuales alineaciones y características volumétricas, de manera que pasen a integrarse de conformidad con el planeamiento urbanístico en el suelo urbano consolidado de la localidad.

2º.- Saldar la deuda económica contraída con el Ayuntamiento de Carcar en unas condiciones en cuanto a forma, condiciones y plazos que resulten viables para dicha Mercantil desde el punto de vista de su actual coyuntura económica.

3º.-La desvinculación o liberación de la determinación que fuera establecida en el punto 2º de la Orden Foral nº 290, de 30 de Mayo de 2.007, por la que se aprobó el planeamiento vigente para el Sector S-2 (obligación de prever en el proyecto de urbanización la reconversión de glorieta partida a glorieta cerrada).

A continuación se produce un debate entre los miembros del Ayuntamiento. El Concejal D. Juan Ignacio Fernández indica que falta el informe técnico de valoración de los terrenos.

El Secretario le contesta que efectivamente dicho informe falta, a pesar de que se ha solicitado el mismo a ORVE Tierra Estella, y que no ha llegado a tiempo a la sesión, recomendando a la Alcaldía que deje el asunto sobre la mesa para su estudio y aprobación en su caso en una próxima sesión, una vez llegue el citado informe.

La Alcaldía resuelve dejar el asunto sobre la mesa para una próxima sesión y no someter el mismo a votación en la presente sesión.

En relación a este tema el Concejales D. Juan Ignacio Fernández hace entrega de un escrito para su lectura por el Secretario Municipal. Iniciado su lectura el citado concejal solicita la retirada del mismo.

#### **5º.- INFORMACIÓN SOLICITUDES PRESENTADAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2017- 2019.**

Se informa de las solicitudes que ha presentado el Ayuntamiento de Cárcar al Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019:

<b>CONCEPTO P.I.L</b>	<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>SUBVENCIÓN MAXIMA</b>	<b>APORTACIÓN AYTO</b>	<b>AÑO 2017</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>AÑO 2019</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	252.285,00	125.000,00	127.285,00			127.285,00
ENVOLVENTE AYTO	94.745,87	54.811,66	39.934,21		39.934,21	
PAVIMENTACIÓN PLAZA FUEROS	61.601,95	43.274,10	18.327,85	9.163,93	9.163,93	
PAVIMENTACIÓN ARRABAL PLAZUELA	195.060,60	137.026,04	58.034,56	11.606,91	46.427,65	
PLUVIALES ARRABAL PLAZUELA	108.158,91	75.979,40	32.179,51	6.435,90	25.743,61	
<b>TOTAL</b>	<b>711.852,33</b>	<b>436.091,20</b>	<b>275.761,13</b>	<b>27.206,74</b>	<b>121.269,40</b>	<b>127.285,00</b>

Mancomunidad Montejurra ha presentado las siguientes solicitudes:

	<b>INVERSIÓN TOTAL</b>
REDES Pº PAULINO Y PLAZA FUEROS	122.126,66
REDES ARRABAL PLAZUELA	258.601,56
<b>TOTAL</b>	<b>380.728,22</b>

Así mismo se informa que en concepto de libre determinación el Ayuntamiento de Cárcar va a recibir 63.924,02 €, presupuestados para el año 2018.

## **6º- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BOLILLOS RIBERA ALTA.**

Antecedentes.

La Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, debiendo determinarse el objeto de estas subvenciones en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Se considera más oportuno suscribir convenios de colaboración, al objeto de determinar el objeto de la subvención, los compromisos que asume cada parte y el plazo de pago de la misma.

La Alcaldesa informa que se ha negociado un convenio de colaboración con la Asociación de Bolillos Ribera Alta.

El Secretario da lectura al citado convenio de colaboración.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar el convenio de colaboración negociado con la Asociación de Bolillos Ribera Alta de Cárcar.
- b) Facultar a la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola para la firma del citado convenio de colaboración.

## **7º- PROPUESTA DE D. HECTOR LÓPEZ DOMINGUEZ DE MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD UO 2.A DE LAS NNSS DE CÁRCAR.**

D. Hector López Dominguez está interesado en la adquisición de una parcela urbana de unos 1.000 mts<sup>2</sup>, al objeto de edificar una vivienda aislada, y presenta una propuesta para que si el Ayuntamiento de Cárcar lo considera viable, se modifique la unidad UO 2.A de las NNSS de Cárcar, propiedad del Ayuntamiento de Cárcar.

Con carácter previo a trasladar la citada propuesta a ORVE TIERRA ESTELLA, la Alcaldesa pone la misma en conocimiento de los miembros del Ayuntamiento al objeto de conocer su opinión, manifestando que de ser positiva sería con el compromiso de destinar el importe de la venta de los citados terrenos a la rehabilitación de viviendas en las escuelas.

Los miembros del Ayuntamiento valoran positivamente la propuesta presentada, encargando a ORVE Tierra Estella que elabore un informe sobre la viabilidad de la citada propuesta y trámites necesarios para hacerla efectiva.

## **8.- MOCIÓN GRUPO PSN SOBRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE AZQUETA.**

El grupo municipal del PSN, presenta para su aprobación, si procede la siguiente moción:

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Igúzquiza solicita el apoyo de los Ayuntamientos de Tierra Estella, en relación al proyecto de “ planta de tratamiento de lodos de depuradoras de Azqueta, en la ladera de Montejurra”, y remite la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Apoyar al Ayuntamiento del Distrito de Igúzquiza y SOLICITAR al Gobierno de Navarra que busque una solución o alternativa a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS proyectada en las faldas de MONTEJURRA.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

A continuación se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

9 votos a favor, por lo que la misma es aprobada.

## **9.- MOCIÓN GRUPO UPN SOBRE LOS SIMBOLOS PROPIOS DE NAVARRA.**

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cuatro partidos que apoyan al Gobierno de Navarra con el beneplácito de éste, han anunciado la presentación de una iniciativa parlamentaria que tiene como objetivo eliminar la Ley de Símbolos de la Comunidad Foral, con la finalidad de que en las instituciones navarras pueda ondear la ikurriña, bandera de la Comunidad Autónoma Vasca, constituyendo esto un desprecio a la bandera de Navarra y entendiendo que es un ataque frontal a la consideración de Navarra como comunidad política diferenciada, con sus instituciones y sus símbolos propios:

Por ello, el Ayuntamiento de Cárcar acuerda:

- El Ayuntamiento de Cárcar muestra su apoyo y su compromiso con los símbolos propios de la Comunidad Foral de Navarra y rechaza la colocación de ikurriñas en las instituciones navarras
- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Navarra, así como al Gobierno de Navarra.

A continuación se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

6 votos a favor( M<sup>a</sup> Teresa Insausti, Eduardo Sanz, Juan Ignacio Fernández, Gemma Mateo, Pedro José Marin y Domingo Sádaba); 2 abstenciones( Sandra Iturriaga e Imanol Gil); 1 voto en contra( Marcos López), por lo que se aprueba la moción presentada.

## **10.- MOCIÓN GRUPO UPN SOBRE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD.**

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 742/2016 de 30 de Diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, establece nuevas cuantías para el mismo.

Las nuevas cuantías, son el resultado de tomar en cuenta la mejora de las condiciones generales de la economía, con la finalidad de acompasar así la evolución de los salarios.

Las establecidas para 2017, representan un incremento del 8% respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016. El salario mínimo, queda por tanto fijado en 707,70 €/mes frente a los 655 actuales.

En Navarra desde el 1 de Enero de 2007, la pensión mínima de viudedad queda establecida en una cantidad bruta anual equivalente al SMI, esto es posible gracias a un acuerdo entre UPN y CDN, con el apoyo del Parlamento.

El Estado tiene competencia para fijar el SMI, pero al amparo de la plena potestad tributaria de Navarra, Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas( Decreto Foral Legislativo 4/2008 de 2 de Junio), en definitiva Ley del IRPF, se establece una deducción fiscal para las pensiones de viudedad referida siempre al SMI( artículo 68), de tal manera, que si varía este debe variar la cuantía de la deducción fiscal.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cácar acuerda:

Instar al Gobierno de Navarra a complementar las pensiones de viudedad en Navarra hasta la cuantía del SMI establecida por el Gobierno Central para el año 2017, con efectos retroactivos desde el momento de la aprobación del Real Decreto que fija la cuantía.

A continuación se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

9 votos a favor, por lo que la misma es aprobada.

## **11º.- INFORMES Y ASUNTOS VARIOS.**

### **. CONCESIÓN SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER.**

La Alcaldesa, informa que con fecha 1 de Marzo de 2017, se ha recibido la notificación de la concesión de una subvención de 20.000 € al Ayuntamiento de Cácar, para a eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa Consistorial, con instalación de ascensor, por la Asociación Teder.

El proyecto tiene que estar ejecutado y certificado antes del 30 de Septiembre de 2017.

### **. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁRCAR.**

Con fecha 11 de Noviembre de 2016 se mantuvo una reunión con los propietarios de la zona de “ La Venta “ de Cácar y con su asesor jurídico.



En dicha reunión se les traslado las alternativas de ordenación planteadas por el Gobierno de Navarra, comprometiéndose a trasladar la postura mayoritaria al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Habiendo transcurrido varios meses sin recibir respuesta alguna, se acuerda trasladar a la representación legal de los propietarios de “ La Venta”, que antes del 31 de Marzo de 2017 deberán comunicar al Ayuntamiento su postura al respecto, y de no hacerlo se continuará con la tramitación del PGM( resolución de alegación presentada, texto refundido etc).

#### **. DEUDA CONSERVAS CÁRCAR.**

Se informa que mediante auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona de fecha 02/12/2016 se ha adjudicado a las entidades CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOPERATIVA DE CRÉDITO( 44,40%) y a BANCO POPULAR ESPAÑO( 55,60%), la titularidad de la parcela 10 del polígono 1, cuya titularidad correspondía anteriormente a Conservas Cárcar S.A( en concurso de acreedores).

Mediante R. A 23/2017 de 22 de Febrero, se notificó a ambas entidades financieras la derivación de la deuda tributaria existente de Conservas Cárcar S.A. Consecuencia de ello Banco Popular Español ha abonado la cantidad de 9.314,33 € en concepto de pago de la deuda por Contribución Urbana de dicha parcela.

Queda pendiente de abonar la parte correspondiente a Caja Rural de Navarra S. Cooperativa de Crédito.

#### **. Doña M<sup>a</sup> GRACIA PARDO SÁDABA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO CARGA HIPOTECARIA.**

Doña M<sup>a</sup> Gracia Pardo Sádaba, expone

. Que es propietaria por donación de sus padres de una finca rústica en el término de Anzanillo,( Parcela 496 del polígono 8), finca registral 2345, la cual figura gravada con “ *una hipoteca a favor del Ayuntamiento de Cárcar, para responder del cargo de depositario recaudador de los fondos municipales del mismo, en garantía de un*

*préstamo de 6,31 € de principal y de 1,80 € para costas, que fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Andosilla D. Claudio Sánchez Gonzalez, el día 17 de Marzo de 1916, por un plazo ilimitado, e inscrita al tomo 1317, libro 39, folio 95, inscripción 2ª de fecha 23-05-1916 “*

. Que el citado depositario recaudador de los fondos municipales fue su abuelo D. Eulogio Sádaba Andía el cual falleció hace casi 68 años( 17/07/1949).

. Que solicita autorización para cancelar la citada hipoteca.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Dado el tiempo transcurrido desde el fallecimiento de D. Eulogio Sádaba Andía, depositario recaudador de los fondos del Ayuntamiento de Cárcar en el año 1916, procede autorizar la cancelación de la hipoteca que grava la finca registral 2345 ( Parcela 496 del polígono 8).

b) Notificar el presente acuerdo a Doña Mª Gracia Pardo Sádaba a los efectos oportunos.

## **12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 20:50 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.